I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01503

DECRETO EXENTO N°202 / / 2025

Cerrillos, 10 SEP 2025

V I S T O S:

La Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 7 agosto de 2025; el Certificado N°092/2025 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°500/1816/2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°2632-2025/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana de Santiago; el correo electrónico de fecha 5 de septiembre del 2025 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2632-2025/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana de Santiago aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada con fecha 7 de agosto de 2025, según consta en el Certificado N°092/2025 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – PROGRAMA "CRECER EN COMUNIDAD",** suscrito con fecha 15 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, representada por la Secretaría Regional Ministerial doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia,** mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de que ejecute el programa "Crecer en Comunidad" en su comuna, en conjunto con la Organización Comunitaria presentada en la propuesta de proyecto aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana.

Lo anterior, a través de la habilitación de espacios públicos infantiles y la realización de actividades comunitarias para la promoción de la corresponsabilidad social y el robustecimiento de las redes de apoyo en las familias con niños y niñas de 0 a 12 años en el barrio presentado en la propuesta de proyecto, y aprobado por la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución del programa "Crecer en Comunidad", aprobadas mediante Resolución Exenta N°084, modificada por Resolución Exenta N°097 ambas de 2024 de la Subsecretaría de la Niñez, las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta Resolución Exenta N°28 de 2025 de la misma autoridad, la que a su vez las modifica, en adelante "Reglas de Ejecución", debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la Municipalidad aprobada por la SEREMI y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI respectiva.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES

En el marco del presente convenio, el ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar un diagnóstico participativo para identificar las redes de apoyo entre las familias con niños y niñas de 0 a 12 años, reconocer sus necesidades de apoyo social en la crianza y caracterizar a niños y niñas de 0 a 12 años y sus familias.

2. Disponer de un espacio físico para el apoyo social en la crianza, a través de la habilitación, recuperación o complementación de un espacio físico, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral, mediante un proceso participativo que incluya a niños y niñas de 0 a 12 años de la comuna y sus familias.

3. Promover la corresponsabilidad social en la crianza de los niños y niñas de la comunidad, por medio de la planificación de actividades comunitarias que favorezcan la participación y el apoyo social en la crianza y que fortalezcan las redes entre las familias, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral de aquellos/as.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

a) Transferir los recursos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo.
b) Acompañar técnicamente la implementación del programa, brindando asistencia y apoyando a través de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.

c) Realizar a nivel nacional el seguimiento del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso, lo que se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI, número 2, literal b y punto IX número 2.7 de las Reglas de Ejecución.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
b) Velar por la correcta ejecución técnica y financiera del programa respecto a las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva en la que se implemente, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente convenio de transferencia de recursos.
c) Supervisar técnicamente la ejecución del Programa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Especialmente deberá monitorear el estado de avance de la implementación del "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza", descrito en el punto IV numeral 4.1.2 de las Reglas de Ejecución.
d) Brindar asistencia técnica a la municipalidad y a la organización comunitaria con la que se encuentra implementando el programa, cada dos meses de manera presencial o por video conferencia durante todo el proceso de ejecución, pudiendo, de ser necesario, acordar ajustes no esenciales a la implementación del Programa.
e) Revisar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos en las clausula séptima y octava del presente acuerdo.
f) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos de los recursos humanos que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del Programa los que se encuentran establecidos en las Reglas de Ejecución. En el caso que la Municipalidad no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.
g) Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
h) Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del Programa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaria de la Niñez.
i) En caso de presentarse dificultades de implementación de los proyectos, deberá Informarlas oportunamente a la Subsecretaria de la Niñez.
j) Ante la detección por parte de la Subsecretaria de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución del Programa, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaria de la Niñez.
k) Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

l) Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.
m) Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
   i. Informes técnicos de avance y final.
   ii. Informes financieros mensuales y final.
   iii. Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
n) Cualquier otra función que tenga por objeto la correcta ejecución del presente convenio.

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de ejecutor directo del programa "Crecer en Comunidad", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de ser procedente, y remitir a la SEREMI el acto administrativo correspondiente.
b) Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento del Programa
c) Designar un Encargado Comunal del programa[1], el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien tendrá a su cargo la administración del programa en SIGEC y velando por la adecuada implementación del proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la SEREMI.
d) Contratar y/o poner a disposición del Programa, desde el inicio de la ejecución del presente acuerdo, a un/a Monitor/a Comunitario, que coordine y lidere la implementación del Programa, según lo establecido en el punto IV numeral 3 de las reglas de ejecución.
e) Contratar y/o disponer de un profesional del área de diseño o construcción para apoyar el proceso de diseño e implementación del espacio físico a habilitar correspondiente al "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza".
f) Garantizar que los profesionales o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes así como la existencia de antecedentes penales o de violencia intrafamiliar en contra de ellos. En este sentido, la Municipalidad debe consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal del programa, el Monitor/a Comunitario del Programa, el Representante Formal de la Organización Comunitaria y cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.
g) Disponer en su contabilidad, una cuenta complementaria para la administración de los recursos transferidos, por el presente acuerdo.
h) Participar, en conjunto con la Organización Comunitaria, de las reuniones de asistencia técnica que, cada dos meses, organice el Equipo de Niñez de la SEREMI.

[1] El(la) encargado(la) podrá ser reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.

i) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre la ejecución de las acciones asociadas al presente convenio.

j) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar para ello el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

k) Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

l) Restituir a la Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

m) Remitir vía SIGEC, el "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza" y los respectivos informes técnicos que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula séptima del presente acuerdo.

n) Publicar en el sitio electrónico institucional, el proyecto, presupuesto y el presente convenio en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado, dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

o) Informar, a través de Oficio a la SEREMI en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución. El Oficio indicado se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

p) Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto Nº14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo plazos que en el artículo 26 del mismo, se estipulan.

q) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 Nº4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta Nº304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley Nº21.430; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº20.530, y en el Decreto Nº14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

r) Dar cumplimiento a los plazos establecidos para la ejecución de los componentes del programa establecidos en el Punto IV numeral 4 de las Reglas de ejecución

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cantidad de $46.369.934.- (cuarenta y seis millones, trescientos sesenta y nueve mil, novecientos treinta y cuatro pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Crecer en Comunidad", de la ley Nº21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio[2] y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal:** Destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración:** Destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión:** Destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

QUINTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, debiendo ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gastos de administración.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas a más tardar, dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI. En caso de su aprobación, la

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa "Crecer en Comunidad" en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser **solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto**.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 18 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a el/la SEREMI, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución del programa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 6 meses adicionales al indicado en la presente cláusula y no podrá en ningún caso exceder en total los 24 meses contados desde la transferencia de recursos.

Iniciada la ejecución del Programa, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación del Monitor/a que se financiará con recursos del Programa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

A través de SIGEC la Municipalidad deberá registrar las intervenciones, actividades realizadas y el resultado de la aplicación de instrumentos a las familias, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

a) Informes Técnicos de Avance.
b) Informe Técnico Final.
c) Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza.
d) Documento de "Compromisos y Acuerdos" para la sostenibilidad del espacio físico.
e) Registro Fotográfico Ex post.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Durante toda la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá entregar de forma semestral, Informes Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC. Una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma el Municipio contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

a) Estado de avance de las etapas e hitos de los tres componentes del Programa, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.
b) Especificar el rol asumido por el Municipio y por la Organización Comunitaria.
c) Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.
d) Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" al de la Ley Nº20.379, respecto de los participantes que pertenezcan a dicho Subsistema, además de registro fotográfico.
e) Resultado de la aplicación de instrumentos a las familias.

En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final solo se deberá entregar este último.

B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del Programa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este Informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de ejecución del programa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
b) Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas e hitos asociados a los tres componentes del Programa.
c) Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución del Programa Crecer en Comunidad.[3]
d) Registro de todos/as los/las participantes de las actividades del Programa y de los usuarios del espacio, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC.
e) Registro de los resultados de la aplicación de instrumentos en diagnóstico participativo como instancia de cierre.
f) Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Con todo, los Informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

[3] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de la Niñez. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte la Municipalidad, deberá entregar mediante el sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
c) **Informes financieros mensuales,** los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.
d) **Informe financiero final o de cierre,** que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, la Municipalidad deberá:

a) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

b) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.

De la revisión de los informes financieros:

Respecto a los **informes financieros,** serán revisados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. El Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, los Informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Municipalidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, y los que fueran utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas[4] del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Una vez realizado el reintegro, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI.
b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.

[4] Se considerará como cierre de la rendición de cuentas la fecha de aprobación del último informe financiero mensual de inversión

d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución del Programa.
g) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo novena del presente convenio.
h) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley Nº20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes
i) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo personal del Ejecutor que tenga acceso a la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá guardar secreto o confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor, y solo podrá ser utilizada para los fines dispuestos por el presente convenio.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen de los NNASC en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

El mismo deber de reserva se hará extensivo a las personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada en el párrafo anterior, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente.

La contravención a este deber será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº21.430 y la demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, en el tratamiento de datos personales que a los que se tenga acceso con motivo del presente convenio, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

2. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202 / 01503 / 2025

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.17.001 y 114.05.17.001 "Programa Crecer en Comunidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CCO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Encargada Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°092/2025

Cerrillos, 8 de agosto de 2025.

La Secretaría Municipal que suscribe, certifica que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 7 de agosto de 2025, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA CRECER EN COMUNIDAD"** con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, cuya transferencia de recursos para su ejecución corresponde a un monto total de **$46.369.934.-**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	21 AGO 2025

Iniciativa ID N°	7252
Código SIGEC	64540
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa: "Crecer en Comunidad" ejecución Año 2025 / Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 2632 2025/CT.

SANTIAGO, 21 AGO 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°084, de 12 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez que aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa Crecer en Comunidad modificada por la Resolución Exenta N°097 del mismo año y de la misma autoridad ministerial; en la Resolución Exenta N°025 de 2025 de la misma Subsecretaría, que hizo aplicables para el año en curso las Reglas de Ejecución antes citada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la ejecución del Programa Crecer en Comunidad cuyo presupuesto se encuentra considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", con los cuales se financiará el programa "Crecer en Comunidad".

2°. Que, durante el año 2023, se anunció la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

3°. Que, mediante Resolución Exenta N°084, modificada por Resolución Exenta N°097, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las "Reglas para la Ejecución del Programa Crecer en Comunidad", las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°028, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica en los términos que indica.

4°. Que, el numeral IV. de las reglas referidas dispone que teniendo en cuenta las características del programa, éste será ejecutado por municipalidades en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna seleccionada por el PIB, estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores.

5°. Que, a su turno, las reglas referidas disponen que para el año 2025 se convocará a 61 nuevas comunas de la Iniciativa Estado Presente, a ejecutar el programa "Crecer en Comunidad" las que se individualizan en su Anexo I, contemplando en el caso de que una de ellas desistiera de la invitación, el mecanismo para su reemplazo.

6°. Que, estando dentro de las 61 nuevas comunas convocadas para el año 2025, para ejecutar el referido Programa la comuna de Cerrillos, se invitó a la **Municipalidad de Cerrillos** a participar del mismo, para lo cual se le requirió que presentase una propuesta de proyecto de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución antes mencionadas, en la que debería señalar el barrio en donde se ejecutará y la organización comunitaria con la cual se trabajará.

7°. Que, la Municipalidad de Cerrillos aceptó la invitación y presentó la propuesta requerida, como también una distribución de los recursos a transferir para financiar su ejecución. En la siguiente tabla se deja constancia de las acciones realizadas por el citado municipio y de la aprobación dada por los profesionales técnicos a cargo del Programa Crecer en Comunidad en esta SEREMI:

TAREA	ENTIDAD	FECHA
Invitación a la Municipalidad Ejecutora - SIGEC	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	24-05-2025
Aceptación de la Invitación	Municipalidad Ejecutora	29-05-2025
Elaboración y presentación de propuesta de proyecto en SIGEC*	Municipalidad Ejecutora	29-06-2025
Aprobación de propuesta de proyecto en SIGEC*.	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	30-06-2025
Elaboración y presentación de distribución presupuestaria en SIGEC*	Municipalidad Ejecutora	27-06-2025
Aprobación de distribución presupuestaria – SIGEC*.	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	30-06-2025

8°. Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.6 de las reglas de ejecución del Programa y en mérito a la verificación de las acciones reseñadas en la tabla del considerando precedente, con 15/07/2025 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Cerrillos.**

9°. Que, se deja constancia expresa de que, a la fecha de suscripción del convenio por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que se aprueba mediante la presente resolución, la Municipalidad de Cerrillos se encontraba al día en la entrega de las rendiciones de cuentas, exigibles a esa fecha, de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante - la Subsecretaría de la Niñez - Lo anterior, consta en certificado de estado de situación financiera emitido por la Jefa Administrativa de esta Seremi; se adjunta copia.

10°. Que, dado el carácter público de las entidades suscribientes del predicho convenio, éste requiere para su perfeccionamiento, ser aprobado por sendos actos administrativos.

11°. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo, lo que consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°342/2025 de fecha de 23/07/2025, emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

12° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su

respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15/07/2025 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Crecer en Comunidad Año 2025", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA "CRECER EN COMUNIDAD"

En Santiago, a 15 de julio de 2025, entre la ***SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN*** *METROPOLITANA, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña* ***Lorena Alejandra Estivales Arratia****, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores #130, piso 18 , comuna de Santiago , región Metropolitana; (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y, por la otra, la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, RUT N°69.255.000-5 representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:*

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
3° Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la Ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3º bis.

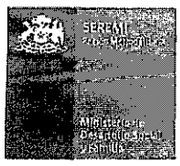

4° Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la Ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

6° Que, el citado cuerpo normativo, según dispone su artículo 1°, "tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes". Agrega, en su artículo segundo, que es deber de los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

7° Que, en el artículo 9 de la Ley N°21.430, se establece que la familia es la primera encargada de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, agregando que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

8° Que, en el mismo sentido, el artículo 15 de la citada Ley, dispone, en lo pertinente, que "la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, para que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares".

9° Que, en el artículo 25 de la Ley N°21.430 precitada, se instituye que, "todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño niña o adolescente". Agrega, en su inciso tercero que, "los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente, salvo que no sea procedente".

10° Que, en la Cuenta Pública Presidencial de 2023, se anuncia la puesta en marcha del

Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

11° Que, a partir del 2024, la Subsecretaría de la Niñez ha implementado el PIB, encargándose asimismo de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los NNA. De esta forma, el mencionado Plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

12° Que, teniendo en cuenta que los problemas de inseguridad económica, social y/o ciudadana impactan en la vida cotidiana de los NNA y sus familias y limitan el desarrollo al máximo de sus capacidades, a fin de reforzar el foco en su bienestar y promover factores protectores en los entornos donde estos se desenvuelven cotidianamente, las medidas de cobertura territorial del PIB están focalizadas en las 122 comunas identificadas por la iniciativa Estado Presente.

13° Que, la iniciativa Estado Presente se refiere a un plan de acción intersectorial coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, el cual busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos. Para la focalización de las comunas participantes de esta iniciativa se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual para generar una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

14° Que, conforme a lo señalado, el PIB va dirigido a NNA, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, considerando 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales contemplan tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y los 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

15° Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB está compuesta por 7 medidas, y persigue que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los NNA sean seguros y protectores, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad. Lo anterior, a partir de un proceso de activación social de las redes comunitarias y la promoción de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, abordando determinados barrios de las comunas priorizadas por el Plan referido, a partir de los territorios identificados por la iniciativa Estado Presente.

16° Que, entre las siete medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno", se encuentra aquella que considera la "Habilitación de espacios públicos Infantiles, a través del programa "Crecer en Comunidad", en determinados barrios de las comunas priorizadas por la Subsecretaría de la Niñez para el año 2025, con la finalidad de ofrecer actividades de juego, socialización y apoyo a la crianza.

17° Que, el programa "Crecer en Comunidad" está dirigido a familias con niños y niñas

de 0 a 12 años, que presentan bajo apoyo social en la crianza y no cuentan con los espacios físicos para el fomento del apoyo social en dicha labor; y que habitan en barrios de las comunas priorizados por el PIB que son parte de la Iniciativa Estado Presente, para el año 2025. El objeto del programa es contribuir a que las familias referidas cuenten con un mayor apoyo social para ejercer su crianza, a través de la habilitación de espacios abiertos a la comunidad y la realización de actividades comunitarias de manera de promover la corresponsabilidad social en dicha labor, robusteciendo las redes de apoyo entre las familias.

18° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, constituyéndose como un espacio de recreación y encuentro para cuidadores y niños/as. Lo anterior, a fin de fortalecer las redes entre las familias, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social en la crianza.

19° Que, mediante Resolución Exenta N°084, modificada por Resolución Exenta N°097, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad", las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°028, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica en los términos que indica.

20° Que, el numeral IV. de las reglas referidas dispone que teniendo en cuenta las características del programa, éste será ejecutado por municipalidades en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna seleccionadas por el PIB estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores.

21° Que, a su turno, las reglas referidas disponen que para el año 2025 se convocará a 61 nuevas comunas de la Iniciativa Estado Presente, a ejecutar el programa "Crecer en Comunidad" las que se individualizan en su Anexo I, contemplando en el caso de que una de ellas desistiera de la invitación, el mecanismo para su reemplazo.

22° Que, por su parte, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad".

23° Que, la I. Municipalidad de Cerrillos fue invitada a participar del Programa "Crecer en Comunidad", año 2025, presentando una propuesta de proyecto de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución del programa, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

24° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

<u>PRIMERA</u>: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de que ejecute el programa "Crecer en Comunidad" en su comuna, en conjunto con la Organización Comunitaria presentada en la propuesta de proyecto aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana.

Lo anterior, a través de la habilitación de espacios públicos infantiles y la realización de actividades comunitarias para la promoción de la corresponsabilidad social y el robustecimiento de las redes de apoyo en las familias con niños y niñas de 0 a 12 años en el barrio presentado en la propuesta de proyecto, y aprobado por la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución del programa "Crecer en Comunidad", aprobadas mediante Resolución Exenta N°084, modificada por Resolución Exenta N°097 ambas de 2024 de la Subsecretaría de la Niñez, las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta Resolución Exenta N°28 de 2025 de la misma autoridad, la que a su vez las modifica, en adelante "Reglas de Ejecución", debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la Municipalidad aprobada por la SEREMI y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI respectiva.

<u>SEGUNDA</u>: DE LAS ACCIONES

En el marco del presente convenio, el ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar un diagnóstico participativo para identificar las redes de apoyo entre las familias con niños y niñas de 0 a 12 años, reconocer sus necesidades de apoyo social en la crianza y caracterizar a niños y niñas de 0 a 12 años y sus familias.

2. Disponer de un espacio físico para el apoyo social en la crianza, a través de la habilitación, recuperación o complementación de un espacio físico, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral, mediante un proceso participativo que incluya a niños y niñas de 0 a 12 años de la comuna y sus familias.

3. Promover la corresponsabilidad social en la crianza de los niños y niñas de la comunidad, por medio de la planificación de actividades comunitarias que favorezcan la participación y el apoyo social en la crianza y que fortalezcan las redes entre las familias, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral de aquellos/as.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

a) Transferir los recursos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo.
b) Acompañar técnicamente la implementación del programa, brindando asistencia y apoyando a través de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez

de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.

c) Realizar a nivel nacional el seguimiento del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso, lo que se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI, número 2, literal b y punto IX número 2.7 de las Reglas de Ejecución.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.

b) Velar por la correcta ejecución técnica y financiera del programa respecto a las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva en la que se implemente, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente convenio de transferencia de recursos.

c) Supervisar técnicamente la ejecución del Programa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Especialmente deberá monitorear el estado de avance de la implementación del "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza", descrito en el punto IV numeral 4.1.2 de las Reglas de Ejecución.

d) Brindar asistencia técnica a la municipalidad y a la organización comunitaria con la que se encuentra implementando el programa, cada dos meses de manera presencial o por video conferencia durante todo el proceso de ejecución, pudiendo, de ser necesario, acordar ajustes no esenciales a la implementación del Programa.

e) Revisar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos en las clausula séptima y octava del presente acuerdo.

f) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos de los recursos humanos que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del Programa los que se encuentran establecidos en las Reglas de Ejecución. En el caso que la Municipalidad no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

g) Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.

h) Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del Programa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.

i) En caso de presentarse dificultades de implementación de los proyectos, deberá informarlas oportunamente a la Subsecretaría de la Niñez.

j) Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución del Programa, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.

k) Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

l) Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.

m) Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
   i. Informes técnicos de avance y final.
   ii. Informes financieros mensuales y final.
   iii. Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.

n) Cualquier otra función que tenga por objeto la correcta ejecución del presente convenio.

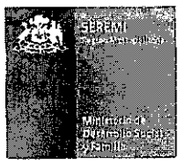

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de ejecutor directo del programa "Crecer en Comunidad", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

a) *Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de ser procedente, y remitir a la SEREMI el acto administrativo correspondiente.*
b) *Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento del Programa*
c) *Designar un Encargado Comunal del programa[1], el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien tendrá a su cargo la administración del programa en SIGEC y velando por la adecuada implementación del proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la SEREMI.*
d) *Contratar y/o poner a disposición del Programa, desde el inicio de la ejecución del presente acuerdo, a un/a Monitor/a Comunitario, que coordine y lidere la implementación del Programa, según lo establecido en el punto IV numeral 3 de las reglas de ejecución.*
e) *Contratar y/o disponer de un profesional del área de diseño o construcción para apoyar el proceso de diseño e implementación del espacio físico a habilitar correspondiente al "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza".*
f) *Garantizar que los profesionales o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes así como la existencia de antecedentes penales o de violencia intrafamiliar en contra de ellos. En este sentido, la Municipalidad debe consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal del programa, el Monitor/a Comunitario del Programa, el Representante Formal de la Organización Comunitaria y cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.*
g) *Disponer en su contabilidad, una cuenta complementaria para la administración de los recursos transferidos, por el presente acuerdo.*
h) *Participar, en conjunto con la Organización Comunitaria, de las reuniones de asistencia técnica que, cada dos meses, organice el Equipo de Niñez de la SEREMI.*
i) *Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre la ejecución de las acciones asociadas al presente convenio.*
j) *Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar para ello el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).*
k) *Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.*
l) *Restituir a la Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.*
m) *Remitir vía SIGEC, el "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza" y los respectivos informes técnicos que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula séptima del presente acuerdo.*
n) *Publicar en el sitio electrónico institucional, el proyecto, presupuesto y el presente convenio en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado, dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.*
o) *Informar, a través de Oficio a la SEREMI en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad*

[1] El(la) encargado(la) podrá ser reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.

jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución. El Oficio indicado se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

p) Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo plazos que en el artículo 26 del mismo, se estipulan.

q) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N°21.430; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y en el Decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

r) Dar cumplimiento a los plazos establecidos para la ejecución de los componentes del programa establecidos en el Punto IV numeral 4 de las Reglas de ejecución

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cantidad de $46.369.934.- (cuarenta y seis millones, trescientos sesenta y nueve mil, novecientos treinta y cuatro pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Crecer en Comunidad", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio[2] y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal**: Destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración**: Destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión**: Destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

QUINTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, debiendo ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa "Crecer en Comunidad" en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gastos de administración.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas a más tardar, dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser ***solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto****.*

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 18 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a el/la SEREMI, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución del programa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 6 meses adicionales al indicado en la presente cláusula y no podrá en ningún caso exceder en total los 24 meses contados desde la transferencia de recursos.

Iniciada la ejecución del Programa, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación del Monitor/a que se financiará con recursos del Programa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la

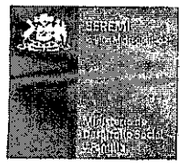

información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

A través de SIGEC la Municipalidad deberá registrar las intervenciones, actividades realizadas y el resultado de la aplicación de instrumentos a las familias, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

a) Informes Técnicos de Avance.
b) Informe Técnico Final.
c) Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza.
d) Documento de "Compromisos y Acuerdos" para la sostenibilidad del espacio físico.
e) Registro Fotográfico Ex post.

<u>OCTAVA</u>: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Durante toda la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá entregar de forma semestral, Informes Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC. Una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma el Municipio contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

a) Estado de avance de las etapas e hitos de los tres componentes del Programa, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.
b) Especificar el rol asumido por el Municipio y por la Organización Comunitaria.
c) Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.
d) Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" al de la Ley N°20.379, respecto de los participantes que pertenezcan a dicho Subsistema, además de registro fotográfico.
e) Resultado de la aplicación de instrumentos a las familias.

En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final solo se deberá entregar este último.

B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del Programa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este Informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de ejecución del programa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
b) Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas e hitos asociados a los tres componentes del Programa.
c) Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos

en el marco de la ejecución del Programa Crecer en Comunidad. [3].

a) *Registro de todos/as los/las participantes de las actividades del Programa y de los usuarios del espacio, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC.*

b) *Registro de los resultados de la aplicación de instrumentos en diagnóstico participativo como instancia de cierre.*

c) *Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.*

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Con todo, los Informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) *Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*

b) *Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*

c) *Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.*

Por su parte la Municipalidad, deberá entregar mediante el sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

a) *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.*

b) *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.*

c) ***Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para*

3 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de la Niñez. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

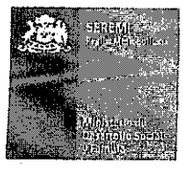

el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

d) ***Informe financiero final o de cierre**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.*

Para el correcto funcionamiento de SISREC, la Municipalidad deberá:

a) *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.*

b) *Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.*

De la revisión de los informes financieros:

*Respecto a los **informes financieros**, serán revisados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.*

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. El Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, los Informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

<u>DÉCIMA</u>: DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Municipalidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, y los que fueran utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas[4] del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Una vez realizado el reintegro, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de

[4] Se considerará como cierre de la rendición de cuentas la fecha de aprobación del último informe financiero mensual de inversión.

que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI.
b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.
d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución del Programa.
g) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo novena del presente convenio.
h) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes
i) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

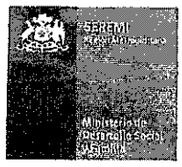

Todo personal del Ejecutor que tenga acceso a la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá guardar secreto o confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor, y solo podrá ser utilizada para los fines dispuestos por el presente convenio.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen de los NNASC en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

El mismo deber de reserva se hará extensivo a las personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada en el párrafo anterior, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente.

La contravención a este deber será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N°21.430 y la demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, en el tratamiento de datos personales que a los que se tenga acceso con motivo del presente convenio, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña ***Lorena Alejandra Estivales Arratia,*** *consta en Decreto Supremo N°4 de jueves 16 de marzo de 2023 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .*

La personería con que concurre a este acto el Sr. Alcalde don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia; y por don Johnny Yáñez Díaz, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.



SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Cerrillos** la suma de $ 46.369.934 (cuarenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos), ello mediante su depósito en la cuenta corriente que ésta informe a dicha división, para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad", comunicada a dicha división. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo mediante el cual se apruebe el convenio aprobado por la presente resolución.

b) Que, se certifique por quien corresponda, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

RATIFÍQUESE la aprobación dada en el SIGEC por el(la) Profesional Analista de Niñez de esta SEREMI con fecha 30-06-2025, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor el día 29-06-2025, ello conforme a la información ingresada en la tabla del considerando séptimo de la presente resolución. Confírmase de igual modo la aprobación dada en SIGEC con fecha 30-06-2025 a la distribución presupuestaria ingresada en SIGEC por el municipio ejecutor con fecha 27-06-2025.

QUINTO:

DÉJASE CONSTANCIA, que conforme a lo informado por el municipio ejecutor en el proyecto cuya aprobación fue ratificada mediante el resuelvo precedente se ejecutará en el barrio y con la organización comunitaria que se individualiza en la siguiente tabla:

Barrio	**Villa Los Pilotos**
Organización Comunitaria	**Junta de vecinos Trabajo y progreso**

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA METROPOLITANA

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Unidad Jurídica – Seremi RM		
PMG	20-8-25	
JMG	20-08-25	

JURÍDICO

EAB/JDV

DIST:

- Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos /** Correo: oIncerrillos@gmail.com; oIncerrillosterritorial@gmail.com
- Coordinadora Área Niñez (S) – Seremi/Correo: IngridDayne@desarrollosocial.gob.cl
- Coordinadora Área Administración y Finanzas de la Seremi: caroltoro@desarrollosocial.gob.cl.

SocialDoc N°E64781/2025

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 15 de julio de 2025 la Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.254.100-6, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.

Secretaría Reg. Ministerial de Desarrollo Social
COORDINADOR ÁREA ADMINISTRACION
Región Metropolitana

CAROL TORO LOPEZ
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ID 7252
Cod SIGEC 64540

Cerrillos
Municipalidad

ORD.: N°500/ 139 / 2025

ANT.:

MAT.: Remite convenio firmado de Programa Crecer en Comunidad de la Comuna de Cerrillos

Cerrillos, 13 AGO 2025

A : SRA. LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA

DE : SRA. LILIAN MUÑOZ QUEZADA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

De mi consideración:
Mediante el presente adjunto remito Convenio Crecer en Comunidad, firmado el Sr. Johnny Yáñez Díaz, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * DIRECTORA * DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

LILIAN MUÑOZ QUEZADA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

lps lcsq lodp
Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA "CRECER EN COMUNIDAD"

En Cerrillos, a 15 de Julio de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN** METROPOLITANA, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia**, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores #130, piso 18 , comuna de Santiago , región Metropolitana; (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N°69.255.000-5 representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

3° Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la Ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3º bis.

4° Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la Ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

6° Que, el citado cuerpo normativo, según dispone su artículo 1°, "*tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes*". Agrega, en su artículo segundo, que es deber de los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

7° Que, en el artículo 9 de la Ley N°21.430, se establece que la familia es la primera encargada de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, agregando que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

8° Que, en el mismo sentido, el artículo 15 de la citada Ley, dispone, en lo pertinente, que "*la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, para que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado*

y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares".

9° Que, en el artículo 25 de la Ley N°21.430 precitada, se instituye que, "*todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño niña o adolescente*". Agrega, en su inciso tercero que, "*los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente, salvo que no sea procedente*".

10° Que, en la Cuenta Pública Presidencial de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

11° Que, a partir del 2024, la Subsecretaría de la Niñez ha implementado el PIB, encargándose asimismo de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los NNA. De esta forma, el mencionado Plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

12° Que, teniendo en cuenta que los problemas de inseguridad económica, social y/o ciudadana impactan en la vida cotidiana de los NNA y sus familias y limitan el desarrollo al máximo de sus capacidades, a fin de reforzar el foco en su bienestar y promover factores protectores en los entornos donde estos se desenvuelven cotidianamente, las medidas de cobertura territorial del PIB están focalizadas en las 122 comunas identificadas por la iniciativa Estado Presente.

13° Que, la iniciativa Estado Presente se refiere a un plan de acción intersectorial coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad

Pública, en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, el cual busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos. Para la focalización de las comunas participantes de esta iniciativa se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual para generar una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

14° Que, conforme a lo señalado, el PIB va dirigido a NNA, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, considerando 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales contemplan tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y los 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

15° Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB está compuesta por 7 medidas, y persigue que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los NNA sean seguros y protectores, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad. Lo anterior, a partir de un proceso de activación social de las redes comunitarias y la promoción de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, abordando determinados barrios de las comunas priorizadas por el Plan referido, a partir de los territorios identificados por la iniciativa Estado Presente.

16° Que, entre las siete medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno", se encuentra aquella que considera la "Habilitación de espacios públicos Infantiles, a través del programa "Crecer en Comunidad", en determinados barrios de las comunas priorizadas por la Subsecretaría de la Niñez para el año 2025, con la finalidad de ofrecer actividades de juego, socialización y apoyo a la crianza.

17° Que, el programa "Crecer en Comunidad" está dirigido a familias con niños y niñas de 0 a 12 años, que presentan bajo apoyo social en la crianza y no cuentan con los espacios físicos para el fomento del apoyo social en dicha labor; y que habitan en barrios de las comunas priorizados por el PIB que son parte de la Iniciativa Estado Presente, para el año 2025. El objeto del programa es contribuir a que las familias referidas cuenten con un mayor apoyo social para ejercer su crianza, a través de la habilitación de espacios abiertos a la comunidad y la realización de actividades comunitarias de manera de promover la corresponsabilidad social en dicha labor, robusteciendo las redes de apoyo entre las familias.

18° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, constituyéndose como un

espacio de recreación y encuentro para cuidadores y niños/as. Lo anterior, a fin de fortalecer las redes entre las familias, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social en la crianza.

19° Que, mediante Resolución Exenta N°084, modificada por Resolución Exenta N°097, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad", las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°028, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica en los términos que indica.

20° Que, el numeral IV. de las reglas referidas dispone que teniendo en cuenta las características del programa, éste será ejecutado por municipalidades en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna seleccionadas por el PIB estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores.

21° Que, a su turno, las reglas referidas disponen que para el año 2025 se convocará a 61 nuevas comunas de la Iniciativa Estado Presente, a ejecutar el programa "Crecer en Comunidad" las que se individualizan en su Anexo I, contemplando en el caso de que una de ellas desistiera de la invitación, el mecanismo para su reemplazo.

22° Que, por su parte, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 002, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa "Crecer en Comunidad".

23° Que, la I. Municipalidad de Cerrillos fue invitada a participar del Programa "Crecer en Comunidad", año 2025, presentando una propuesta de proyecto de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución del programa, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

24° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de que ejecute el programa "Crecer en Comunidad" en su comuna, en conjunto con la Organización Comunitaria presentada en la propuesta de proyecto aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana.

Lo anterior, a través de la habilitación de espacios públicos infantiles y la realización de actividades comunitarias para la promoción de la corresponsabilidad social y el robustecimiento de las redes de apoyo en las familias con niños y niñas de 0 a 12 años en el barrio presentado en la propuesta de proyecto, y aprobado por la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución del programa "Crecer en Comunidad", aprobadas mediante Resolución Exenta N°084, modificada por Resolución Exenta N°097 ambas de 2024 de la Subsecretaría de la Niñez, las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta Resolución Exenta N°28 de 2025 de la misma autoridad, la que a su vez las modifica, en adelante "Reglas de Ejecución", debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la Municipalidad aprobada por la SEREMI y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI respectiva.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES

En el marco del presente convenio, el ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar un diagnóstico participativo para identificar las redes de apoyo entre las familias con niños y niñas de 0 a 12 años, reconocer sus necesidades de apoyo social en la crianza y caracterizar a niños y niñas de 0 a 12 años y sus familias.

2. Disponer de un espacio físico para el apoyo social en la crianza, a través de la habilitación, recuperación o complementación de un espacio físico, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral, mediante un proceso participativo que incluya a niños y niñas de 0 a 12 años de la comuna y sus familias.

3. Promover la corresponsabilidad social en la crianza de los niños y niñas de la comunidad, por medio de la planificación de actividades comunitarias que favorezcan la participación y

el apoyo social en la crianza y que fortalezcan las redes entre las familias, en un entorno seguro, saludable y enriquecedor para el desarrollo integral de aquellos/as.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

a) Transferir los recursos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo.
b) Acompañar técnicamente la implementación del programa, brindando asistencia y apoyando a través de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.
c) Realizar a nivel nacional el seguimiento del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso, lo que se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI, número 2, literal b y punto IX número 2.7 de las Reglas de Ejecución.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
b) Velar por la correcta ejecución técnica y financiera del programa respecto a las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva en la que se implemente, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente convenio de transferencia de recursos.
c) Supervisar técnicamente la ejecución del Programa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Especialmente deberá monitorear el estado de avance de la implementación del "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza", descrito en el punto IV numeral 4.1.2 de las Reglas de Ejecución.
d) Brindar asistencia técnica a la municipalidad y a la organización comunitaria con la que se encuentra implementando el programa, cada dos meses de manera presencial o por video conferencia durante todo el proceso de ejecución, pudiendo, de ser necesario, acordar ajustes no esenciales a la implementación del Programa.
e) Revisar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos en las clausula séptima y octava del presente acuerdo.
f) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos de los recursos

humanos que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del Programa los que se encuentran establecidos en las Reglas de Ejecución. En el caso que la Municipalidad no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

g) Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.

h) Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del Programa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.

i) En caso de presentarse dificultades de implementación de los proyectos, deberá informarlas oportunamente a la Subsecretaría de la Niñez.

j) Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución del Programa, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.

k) Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

l) Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.

m) Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
   i. Informes técnicos de avance y final.
   ii. Informes financieros mensuales y final.
   iii. Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.

n) Cualquier otra función que tenga por objeto la correcta ejecución del presente convenio.

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de ejecutor directo del programa "Crecer en Comunidad", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de ser procedente, y remitir a la SEREMI el acto administrativo correspondiente.

b) Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento del Programa

c) Designar un Encargado Comunal del programa[1], el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien tendrá a su cargo la administración del programa en SIGEC y velando por la adecuada implementación del proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la SEREMI.

[1] El(la) encargado(la) podrá ser reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.

d) Contratar y/o poner a disposición del Programa, desde el inicio de la ejecución del presente acuerdo, a un/a Monitor/a Comunitario, que coordine y lidere la implementación del Programa, según lo establecido en el punto IV numeral 3 de las reglas de ejecución.

e) Contratar y/o disponer de un profesional del área de diseño o construcción para apoyar el proceso de diseño e implementación del espacio físico a habilitar correspondiente al "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza".

f) Garantizar que los profesionales o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes así como la existencia de antecedentes penales o de violencia intrafamiliar en contra de ellos. En este sentido, la Municipalidad debe consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal del programa, el Monitor/a Comunitario del Programa, el Representante Formal de la Organización Comunitaria y cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.

g) Disponer en su contabilidad, una cuenta complementaria para la administración de los recursos transferidos, por el presente acuerdo.

h) Participar, en conjunto con la Organización Comunitaria, de las reuniones de asistencia técnica que, cada dos meses, organice el Equipo de Niñez de la SEREMI.

i) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre la ejecución de las acciones asociadas al presente convenio.

j) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar para ello el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

k) Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

l) Restituir a la Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

m) Remitir vía SIGEC, el "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza" y los respectivos informes técnicos que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula séptima del presente acuerdo.

n) Publicar en el sitio electrónico institucional, el proyecto, presupuesto y el presente convenio en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado, dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

o) Informar, a través de Oficio a la SEREMI en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución. El Oficio indicado se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

p) Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo plazos que en el artículo 26 del mismo, se estipulan.

q) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N°21.430; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y en el Decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

r) Dar cumplimiento a los plazos establecidos para la ejecución de los componentes del programa establecidos en el Punto IV numeral 4 de las Reglas de ejecución

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cantidad de $46.369.934.- (cuarenta y seis millones, trescientos sesenta y nueve mil, novecientos treinta y cuatro pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Crecer en Comunidad", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y

gestión del presente convenio[2] y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal**: Destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración**: Destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión**: Destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

QUINTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, debiendo ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gastos de administración.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas a más tardar, dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser **solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto**.

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa "Crecer en Comunidad" en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 18 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a el/la SEREMI, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución del programa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 6 meses adicionales al indicado en la presente cláusula y no podrá en ningún caso exceder en total los 24 meses contados desde la transferencia de recursos.

Iniciada la ejecución del Programa, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación del Monitor/a que se financiará con recursos del Programa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

A través de SIGEC la Municipalidad deberá registrar las intervenciones, actividades realizadas y el resultado de la aplicación de instrumentos a las familias, en los plazos y

según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

a) Informes Técnicos de Avance.
b) Informe Técnico Final.
c) Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza.
d) Documento de "Compromisos y Acuerdos" para la sostenibilidad del espacio físico.
e) Registro Fotográfico Ex post.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Durante toda la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá entregar de forma semestral, Informes Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC. Una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma el Municipio contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

a) Estado de avance de las etapas e hitos de los tres componentes del Programa, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.
b) Especificar el rol asumido por el Municipio y por la Organización Comunitaria.
c) Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.
d) Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" al de la Ley N°20.379, respecto de los participantes que pertenezcan a dicho Subsistema, además de registro fotográfico.
e) Resultado de la aplicación de instrumentos a las familias.

En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final solo se deberá entregar este último.

B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los quince (15) días

corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del Programa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este Informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de ejecución del programa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
b) Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas e hitos asociados a los tres componentes del Programa.
c) Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución del Programa Crecer en Comunidad.[3].
a) Registro de todos/as los/las participantes de las actividades del Programa y de los usuarios del espacio, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC.
b) Registro de los resultados de la aplicación de instrumentos en diagnóstico participativo como instancia de cierre.
c) Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Con todo, los Informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

3 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de la Niñez. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte la Municipalidad, deberá entregar mediante el sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
c) **Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.
d) **Informe financiero final o de cierre**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, la Municipalidad deberá:

a) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

b) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.

De la revisión de los informes financieros:

Respecto a los **informes financieros**, serán revisados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. El Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, los Informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Municipalidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, y los que fueran utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados en caso de existir, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas[4] del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Una vez realizado el reintegro, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

[4] Se considerará como cierre de la rendición de cuentas la fecha de aprobación del último informe financiero mensual de inversión.

DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI.
b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.
d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución del Programa.
g) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo novena del presente convenio.
h) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes
i) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo personal del Ejecutor que tenga acceso a la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá guardar secreto o confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor, y solo podrá ser utilizada para los fines dispuestos por el presente convenio.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen de los NNASC en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

El mismo deber de reserva se hará extensivo a las personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada en el párrafo anterior, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente.

La contravención a este deber será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N°21.430 y la demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, en el tratamiento de datos personales que a los que se tenga acceso con motivo del presente convenio, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia**, consta en Decreto Supremo N°4 de jueves 16 de marzo de 2023 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería con que concurre a este acto el Sr. Alcalde don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN METROPOLITANA